



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00812-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados: GILDARDO SUAREZ CUBIDES

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la petición de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial (fol. 9 C2), se observa que se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 595 ibidem, se accederá al decreto de lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

Decretar el EMBARGO y RETENCION en el porcentaje legal que procede de los dineros embargables de propiedad del demandado GILDARDO SUAREZ CUBIDES, identificado con C.C. No. 5.792.531., en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT de las siguientes entidades bancarias BANCO BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO W, FINANCIERA COMULTRASAN.

Oficiese al gerente de las entidades mencionadas para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, cuenta No. 680012041022., advirtiendo que el incumplimiento le acarreará sanción de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

De la misma manera adviértase que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro, CDTA, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. – lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Concepto No. 2001042689-1 octubre 16 de 2001 y la carta circular 66 del 07 de octubre de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que rige a partir del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 y el artículo 594 del C.G.P. Se limita la medida a la suma de cuatro millones doscientos setenta y siete mil pesos m/cte. (\$4.277.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 086 Hoy 15 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario.

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12